

POR EL BUEN TRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Políticas de protección a la infancia y la
adolescencia

FAPMI-ECPAT España



Noviembre, 2021

Documento desarrollado y editado por FAPMI-ECPAT España.
C/ Delicias 8, entreplanta, 28045, Madrid (España).
fapmi@fapmi.es
Disponible a través de la web www.fapmi.es

Con el apoyo y financiación de:



CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Sobre FAPMI-ECPAT España	5
1.2. Objetivos y alcance de la política	6
1.3. Principios	8
2. NUESTRO COMPROMISO CON EL BUEN TRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	9
3. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN	11
4. DEFINICIONES	13
5. PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	17
5.1. Formación y sensibilización	17
5.2. Participación de niños y niñas	20
5.3. Imagen de la infancia y la adolescencia	20
5.4. Gestión de los recursos humanos	22
5.5. Notificación y respuesta	23
6. IMPLEMENTACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	26
7. BIBLIOGRAFÍA	28
ANEXOS	31
Anexo 1.	
Plantilla de seguimiento plan de formación	31
Anexo 2.	
Plantilla de necesidades formativas	32
Anexo 3	
Cuestionario de evaluación	33
Anexo 4	

Protocolo en el caso de investigación con niños, niñas y adolescentes	34
Anexo 5	
Plantilla consentimiento informado para participar en investigaciones/ estudios	35
Anexo 6	
Plantilla consentimiento informado para el uso de materiales de comunicación	38
Anexo 7	
Ficha de definición del puesto de trabajo	40
Anexo 8	
Protocolo de entrevista	42
Anexo 9	
Aceptación de la política de protección y código de conducta de FAPMI-ECPAT España	43
Anexo 10	
Código de Conducta	44
Anexo 11	
Declaración personal	49
Anexo 12	
Protocolo para visitas	50
Anexo 13	
Ficha de notificación	51
Anexo 14	
Ficha de registro del expediente del caso	54
Anexo 15	
Ficha de seguimiento del expediente del caso	55
Anexo 16	
Ficha de cierre del expediente del caso	56
Anexo 17	
Protocolo de consultas y dudas	57
Anexo 18	
Protocolo de notificación en casos que afectan al personal de FAPMI	58
Anexo 19	
Acuerdo de Junta Directiva de Designación	61
Anexo 20	
Directorio de contactos de la Comisión de Protección	62

1. INTRODUCCIÓN

Desde la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, FAPMI-ECPAT España, creemos en el derecho de la infancia y la adolescencia a una vida libre de violencia y en la responsabilidad que tenemos todas las personas de crear las condiciones necesarias que garanticen la seguridad y el bienestar de niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia.

Todas las acciones y actividades de la Federación están guiadas por el respeto a los derechos de la infancia y la adolescencia de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la cual corrobora nuestro mandato en cuanto a la lucha y la prevención del maltrato y la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Es por ello que nuestro trabajo en la prevención del maltrato nos impulsa a trabajar no solo en evitar dañar a niños y niñas, sino en asegurar que todas nuestras actuaciones se lleven a cabo bajo el marco del buen trato a la infancia y la adolescencia como estrategia fundamental para la prevención de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, las políticas de protección a la infancia y la adolescencia que se presentan a continuación constituyen los estándares bajo los cuales la Federación desarrolla su actividad, incluyendo las actuaciones y los procedimientos a implementar por parte de todas las personas, asociaciones federadas, y otros agentes vinculados con FAPMI-ECPAT España, teniendo como objetivo la protección y el buen trato a niños, niñas y adolescentes.

1.1. SOBRE FAPMI-ECPAT ESPAÑA

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI)- ECPAT España, es una entidad sin ánimo de lucro, en la que se integran profesionales y asociaciones sensibilizadas con la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, que aúnan sus esfuerzos para promocionar el buen trato a niños, niñas y adolescentes.

Bajo el lema “Unidos y Unidas para la prevención del maltrato y la explotación sexual infantil y adolescente”, FAPMI-ECPAT España desarrolla un amplio conjunto de actividades que intentan abarcar cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia y crear espacios de colaboración con toda la ciudadanía, profesionales, Administraciones, entidades y organizaciones con objetivos análogos o complementarios a los nuestros: la prevención del maltrato infantil y la promoción del buen trato a la infancia y la adolescencia como estrategia más eficaz.

Nuestra visión es conseguir junto a todos los agentes sociales, entidades, organizaciones y organismos vinculados directa e indirectamente con la infancia y adolescencia la erradicación de todas las formas de maltrato contra niños, niñas y adolescentes, logrando la instauración de estilos de relación positivos y basados en el buen trato y el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

MISIÓN

Partiendo de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, trabajamos para la promoción del buen trato a la infancia y adolescencia y la prevención, detección, notificación, denuncia e intervención sobre cualquier situación de maltrato que afecte a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

VISIÓN

Conseguir junto a todos los agentes sociales, entidades, organizaciones y organismos vinculados directa e indirectamente con la infancia y adolescencia la erradicación de todas las formas de maltrato y violencia contra los niños, niñas y adolescentes, logrando la instauración de estilos de relación positivos y basados en el buen trato y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

VALORES

Responsabilidad social, respeto, solidaridad, transparencia, eficacia, ética, trabajo en equipo e igualdad, son los principios fundamentales que rigen la Federación.

1.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente política se ha desarrollado para garantizar los más altos estándares en cuanto a la práctica profesional y personal que garanticen la protección y el buen trato a niños, niñas y adolescentes por parte de cualquier persona vinculada con FAPMI-ECPAT España tanto dentro como fuera del entorno de trabajo.

Al respecto, la presente política de protección a la infancia y la adolescencia se refiere a la protección de niñas, niños y adolescentes tal y como se define en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y de acuerdo a la legislación vigente en España en materia de Protección a la Infancia y la Adolescencia.

Por tanto, la política se dirige a proteger a las personas menores de edad de cualquier forma de violencia y/o maltrato por acción u omisión incluyendo:

- Cualquier forma de maltrato o violencia física (golpes, agresiones físicas, abuso físico)
- Cualquier forma de relación con niñas, niños y adolescentes que les explote o sea abusiva o que ponga a niñas, niños y adolescentes en riesgo de abuso
- Cualquier forma de interacción sexual con niñas, niños y adolescentes con o sin contacto físico
- La explotación laboral de niños o niñas, en contravención de los Convenios 128 y 182 de la OIT
- Exposición de niños, niñas o adolescentes a situaciones perjudiciales o potencialmente perjudiciales
- Cualquier forma de maltrato o violencia psicológica, verbal, emocional o negligencia.

Objetivos

De forma concreta los objetivos que persigue esta política son:

- Constituir una herramienta que establezca normas y procedimientos para prevenir y responder de forma adecuada a situaciones de violencia y/o maltrato hacia la infancia y la adolescencia.
- Garantizar que todas las personas que trabajan o tienen relación con FAPMI entienden, aceptan y apoyan el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de buen trato y protección a niños, niñas y adolescentes.
- Promover una cultura protectora y del buen trato hacia la infancia tanto en el ámbito personal como profesional.
- Garantizar que todas las personas miembro del personal de FAPMI conocen y cumplen los principios de protección a la infancia y la adolescencia.

Alcance

La política de protección a la infancia y la adolescencia de FAPMI se refiere a la protección de niños, niñas y adolescentes en el contexto de nuestras actividades, incluyendo la contratación, la gestión, el comportamiento y el entorno físico donde desarrollamos nuestras acciones.

De forma concreta, esta política se aplica a:

- Todas las personas representantes de Junta Directiva y personas trabajadoras de FAPMI, estudiantes en prácticas y personas voluntarias.
- Personal colaborador, prestadores de servicios y contrapartes que tengan una relación directa con FAPMI-ECPAT España.
- Organizaciones socias que tengan una relación formal contractual con FAPMI.
- Asociaciones federadas de FAPMI.

Por otro lado, desde FAPMI reconocemos la existencia de problemáticas más amplias relacionadas con la protección a la infancia y la adolescencia a las que tienen que hacer frente entidades, organizaciones, etc., en los entornos en los que trabajamos. Esta política no aborda estas cuestiones ya que dichas problemáticas tienen lugar fuera de la organización. Sin embargo, forma parte de nuestra responsabilidad la protección de la infancia y la adolescencia con la que estamos en contacto tanto de forma directa como indirecta y tanto si el daño se produce fuera como dentro de nuestra organización. Por lo anterior, en algunos casos tenemos la responsabilidad de notificar y poner en conocimiento de las autoridades y organismos competentes cualquier situación que puede suponer un riesgo o una situación efectiva de maltrato y/o violencia contra niños, niñas y adolescentes.

1.3. PRINCIPIOS

Para desarrollar esta política, la Federación se guía por un conjunto de principios derivados de la Convención de los Derechos del Niño:

- Todas las personas menores de edad tienen el mismo derecho a ser protegidas contra cualquier tipo de violencia.
- Cada niño o niña tiene derecho a la vida, a la supervivencia y a su pleno desarrollo.
- Se debe alentar a todas las personas menores de edad a alcanzar su pleno desarrollo sin desigualdad y discriminación alguna independientemente de su género, nacionalidad u origen étnico, creencias religiosas o políticas, edad, salud física o mental, preferencia sexual e identidad de género, antecedentes familiares, socioeconómicos y culturales, entre otras.
- Se debe garantizar el derecho de niños y niñas a expresar sus puntos de vista libremente, a ser escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
- Todas las personas tienen la responsabilidad de procurar la protección niños, niñas y adolescentes.

2. NUESTRO COMPROMISO CON EL BUEN TRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Desde FAPMI-ECPAT España tomamos aquellas medidas necesarias que garanticen la protección de niños, niñas y adolescentes con los y las que trabajamos y a los y las que nos dirigimos, haciéndolas extensivas al resto de personas, entidades, organizaciones, y otros agentes vinculados tanto directa como indirectamente con la Federación, bajo una premisa: el buen trato como estrategia prioritaria en esta protección.

Al respecto, trabajamos en cumplimiento de la legislación vigente a nivel nacional; sin embargo, nuestra política de protección va un paso más allá entendiendo nuestra responsabilidad no sólo legal, sino también moral en cuanto a asegurar que niñas, niños y adolescentes deben ser protegidos contra cualquier forma de violencia y/o maltrato incorporando el interés superior de la infancia y la adolescencia como un principio rector de todas nuestras actuaciones.

Por tanto, esta política abarca todos los aspectos de la protección infantil y adolescente, no únicamente los relacionados directamente con la violencia hacia las personas menores de edad, sino que proporciona un marco de principios, estándares y directrices sobre los cuales basar la práctica individual y organizacional de la Federación, tanto a nivel interno como externo.



Declaración de compromiso

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro comprometida con la lucha contra cualquier forma de violencia y/o maltrato hacia la infancia y la adolescencia. Desde FAPMI creemos que todos y todas las niñas tienen el derecho a una infancia feliz y libre de violencia.

Desde FAPMI reconocemos nuestra obligación legal y moral en cuanto a garantizar la protección y el buen trato a niños y niñas por parte de su personal, personas miembro de los órganos de decisión, personal voluntario, personal en prácticas, organizaciones, entidades, etc. vinculadas tanto directa como indirectamente con la Federación y tanto dentro como fuera de la misma.

Reconocemos que niñas, niños y adolescentes puede ser objeto de múltiples formas de violencia por parte de múltiples actores, ya sean familias, comunidades, instituciones, organizaciones, etc. Con el objetivo de abordar esta problemática se ha elaborado la siguiente política de protección, la cual proporciona un marco de principios, estándares y directrices sobre los cuales basar la práctica individual y organizacional de la Federación, tanto a nivel interno como externo.

En Madrid, a 8 de junio de 2021



Fdo. Carme Tello Casany
Presidenta de FAPMI-ECPAT España

3. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN

La implementación de la política de protección a la infancia y la adolescencia de FAPMI se concreta a través de las siguientes áreas:

- **Formación y sensibilización.** Para una implementación efectiva de la política es necesario que todas las personas la entiendan con claridad. Desde FAPMI-ECPAT España se dará a conocer la presente política a todas aquellas personas relacionadas con la organización a través de sesiones de formación y acciones informativas.
- **Prevención.** Se velará en todo momento por el derecho a la protección de niños, niñas y adolescentes, a través de la gestión de la Federación, las políticas y procedimientos relativos a la contratación de personal, la elección de las personas miembro en los órganos de gobierno de FAPMI, la supervisión de niños, niñas y adolescentes en contacto con FAPMI, y las políticas de uso de las tecnologías de la información y comunicación (incluyendo el correo electrónico, móvil, Internet y redes sociales).
- **Notificación.** Se establecen pasos y directrices claras sobre el proceso de notificación de las incidencias que infrinjan la Política de Protección y/o el Código de Conducta, así como las medidas a adoptar en cada caso.
- **Respuesta.** Todas las personas que forman parte de FAPMI-ECPAT España, incluyendo a su personal, las personas miembro de la Junta Directiva, sus asociaciones federadas, personal voluntario, en prácticas y todas las personas que actúan en representación de la Federación asumen el firme compromiso de tomar todas aquellas medidas que permitan el apoyo y la protección a la infancia y la adolescencia. Al respecto, la Federación anima a cualquier persona a plantear cualquier preocupación con respecto a la protección de la infancia y la adolescencia. Atendiendo a esto, la Federación actúa de forma eficaz a la hora de promover y/o cooperar con cualquier investigación que deba realizarse, bajo la premisa del interés superior del niño, niña o adolescente.
- **Acciones disciplinarias.** El incumplimiento de la política de protección implicará una investigación exhaustiva y, en su caso, la remisión del expediente correspondiente a las autoridades competentes.
- **Seguimiento y evaluación.** Todas las personas con responsabilidad dentro de la Federación (incluidas responsables de programa, la coordinación general, personas miembro de la Junta Directiva) son responsables de garantizar que el compromiso de la Federación con respecto

a la protección a la infancia y la adolescencia se lleve a cabo, a través de la supervisión y la evaluación tanto de las acciones implementadas como de la eficacia de las mismas.

4. DEFINICIONES

Niño y Niña.

Tomando como referencia La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, a los efectos de esta política se define niño o niña como cualquier persona menor de 18 años.

Protección a la Infancia y la Adolescencia.

Consideramos la protección a la infancia y adolescencia como aquellas actividades destinadas a la prevención, asistencia y respuesta ante cualquier perjuicio que pueda sufrir una persona menor de edad, a través de la aplicación de políticas, estándares, pautas y procedimientos adecuados.

Protección infantil organizacional.

El deber que tienen las organizaciones y las personas asociadas con esas organizaciones de proteger a los niños y niñas que están bajo su cuidado.

Buen trato.

Consideramos buen trato el respeto a los derechos y necesidades de la infancia y adolescencia para garantizar el pleno desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Comprende, por tanto, las diferentes manifestaciones de afecto, cuidado, crianza, apoyo y socialización que reciben las niñas, niños y adolescentes por parte de su familia, grupo social, administraciones e instituciones, de tal manera que se les garantice contar con las condiciones necesarias para un adecuado desarrollo integral (afectivo, psicológico, físico, sexual, intelectual y social).

Maltrato.

Todo aquello que se hace (acción) o aquello que se deja de hacer (omisión) o que se realiza de forma inadecuada (negligencia) y que provoca en el niño, niña o adolescente un daño físico, psicológico/psíquico, sexual o social y que, por tanto, vulnera sus derechos y/perjudica su bienestar. Puede incluir múltiples contextos y ser causado por múltiples actores.

Maltrato físico.

Cualquier acto no accidental, que provoque daño físico o enfermedad en la persona menor de edad o le coloque en situación de grave riesgo de padecerlo. En coherencia con la Convención de los Derechos del Niño, el maltrato físico incluye 1) Todos los castigos corporales y todas las demás formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y 2) La intimidación física y las novatadas por parte de personas adultas o de otras niñas y niños.

Maltrato emocional/ Maltrato psicológico.

Toda actitud hacia un niño, niña o adolescente que provoque, o pueda provocar daños psicológicos y afectar a su desarrollo emocional (menosprecio, insulto, intimidación, discriminación).

Violencia sexual.

Toda actividad sexual impuesta por una persona adulta a un niño, niña o adolescente contra la cual tiene el derecho a ser protegido. Engloba todos los grados de violencia, las formas de sufrimiento infligido (físico, psicológico o sexual), así como todo tipo de actos (a través del contacto, sin contacto, por omisión). Incluiría el abuso sexual y la explotación sexual de la infancia y la adolescencia.

Abuso sexual.

Implicación de niños y niñas en actividades sexuales, para satisfacer las necesidades de una persona adulta ya sea con o sin contacto físico. La persona menor de edad es utilizada como objeto de gratificación sexual.

Explotación sexual.

La utilización de personas menores de edad en actos de naturaleza sexual a cambio de una contraprestación que, aunque normalmente es económica, también pueden ser regalos, comida o alojamiento, entre otras. A diferencia con el abuso sexual, la persona menor de edad no solo se convierte en objeto de gratificación sexual sino también en una mercancía.

Consideramos como manifestaciones principales de la explotación sexual infantil y adolescente:

- **La trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual:** cuando una niña, niño o adolescente es captada, transportado, acogido, recibido desde un país a otro o bien dentro de su propio país de una zona a otra con fines de explotación sexual.
- **La explotación sexual a través de los viajes y el turismo:** cualquier acto de explotación sexual infantil que se produzca en el contexto de los viajes, el turismo o ambos.
- **La explotación a través de la prostitución:** cuando una niña, un niño o un adolescente se ve envuelto en actividades sexuales a cambio de (o promesa de) una contraprestación económica o en especie.
- **La explotación sexual online de la infancia y la adolescencia:** cualquier acto de naturaleza sexual que se da en o a través del entorno online, incluyendo cualquier uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) tanto para producir como para facilitar su explotación sexual. Ésta puede tener lugar cuando el propio niño o niña está en línea; puede incluir la identificación y/o las proposiciones a niños, niñas y adolescentes para su participación en actos sexuales online; o la distribución, difusión, importación, exportación, oferta, venta, posesión o consulta de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes online. Dentro de esta manifestación podemos encontrar el online grooming y la sextorsión.

- **El online grooming:** Consiste en el embaucamiento y/o las proposiciones a niños, niñas y adolescentes para su participación en conductas sexuales a través de Internet.
- **La sextorsión:** consiste en coaccionar a un niño, niña o adolescente a través de la utilización de imágenes que representen a esa persona menor de edad en una conducta sexual, con el propósito de obtener dinero, favores y/o imágenes sexuales u otros bienes,
- **Los matrimonios forzados:** el matrimonio forzoso es un matrimonio celebrado sin el pleno y libre consentimiento de uno o de los dos contrayentes debido a su falta de madurez y/o capacidad. Puede constituir una forma de explotación sexual cuando la niña, o adolescente es utilizado con fines sexuales a cambio de bienes o el pago en efectivo o en especie.

Violencia entre iguales.

Violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida por niños y niñas contra otros y otras niñas, que daña la integridad y el bienestar físicos y psicológicos del niño y la niña pudiendo afectar gravemente a su desarrollo, su educación y su integración social a medio y largo plazo.

Dentro de la anterior distinguimos:

- **El acoso (bullying).** Es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo o un grupo, que adopta la forma de persecución física y/o psicológica que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño, implicando un desequilibrio de poder entre la víctimas y la persona victimaria
- **Ciberbullying.** Es una forma de acoso que implica el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien.

Negligencia.

Desatender las necesidades del niño, niña o adolescentes y los deberes de guarda y protección, o cuidado inadecuado.

Maltrato institucional.

Es el maltrato provocado por cualquier legislación, programa, servicio, actuación o procedimiento que provenga de los poderes públicos o privados y de sus actuaciones cuando vulneran los derechos de niñas, niños o adolescentes.

Maltrato social.

Cuando no se puede identificar un sujeto concreto responsable del maltrato, pero se dan una serie de circunstancias externas en la vida de las personas referentes adultas y del niño, niña o adolescente que imposibilitan una adecuada atención al niño, niña o adolescente.

Riesgo psicosocial.

Conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales que aumentan la probabilidad de que un niño, niña o adolescente inicie o se mantenga en situaciones críticas que afecten a: su desarrollo integral, que sea víctima o autor de violencia, u otras situaciones que afecten al ejercicio de sus derechos

Interés superior del o la niña

El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento basados en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño”.

5. PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

5.1. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Documentación relacionada

Anexo 1. Plantilla de seguimiento del Plan de formación.

Anexo 2. Plantilla de necesidades formativas.

Anexo 3. Cuestionario de evaluación.

La persona Responsable de Protección de la Infancia (RPI) de FAPMI-ECPAT España -titular o suplente- es la encargada de la gestión del Plan de Formación en el contexto de la Política de Protección de FAPMI.

Los objetivos del Plan de formación son los siguientes:

- Promover el desarrollo de competencias que permitan la protección efectiva de la infancia y la adolescencia tanto en el entorno organizacional como fuera de él:
 - Desarrollar habilidades para el reconocimiento de posibles efectos negativos de la actividad de FAPMI en la infancia y la adolescencia.
 - Sensibilizar sobre determinadas situaciones o circunstancias que pueden aumentar la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes.
 - Asegurar que el personal de FAPMI entiende y conoce los mecanismos para la notificación de posibles casos de maltrato y/o violencia contra la infancia y la adolescencia a nivel estatal y territorial.
- Dar a conocer la política de protección de FAPMI-ECPAT España, el código de conducta y los procesos y procedimientos para la implementación efectiva de la misma.
- Promover la sensibilización y el conocimiento sobre los mecanismos de protección y denuncia/notificación entre niñas, niños y adolescentes y las familias.

De forma concreta:

1. Todas las personas reciben una formación inicial **en el momento en que entran a formar parte de FAPMI-ECPAT España** por parte de la persona Responsable de Protección de la Infancia (RPI).

2. La RPI impartirá una sesión de formación específica sobre la política de protección a la infancia y la adolescencia de FAPMI-ECPAT España en el momento en que esta se renueve para el personal existente en la organización.
3. La RPI ofrecerá dos veces al año una formación general de actualización en materia de protección a la infancia y la adolescencia para todo el personal de la organización con el objetivo de recordar los procedimientos vigentes. Asimismo, la RPI ofrecerá sesiones informativas, tantas como sean necesarias, para el personal que viaje fuera del país con especial incidencia en el Código de Conducta y en los procesos de notificación y denuncia en caso de que el personal pueda ser testigo de cualquier situación efectiva o sospechosa de violencia contra la infancia y la adolescencia.
4. En el caso de proyectos o actividades en los que participen niños, niñas o adolescentes, el personal de FAPMI-ECPAT España ofrecerá información sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, cómo protegerse y cómo notificar posibles situaciones de violencia y/o maltrato.
5. En el caso de proyectos o actividades en los que participen familias, el personal de FAPMI-ECPAT España ofrecerá información sobre la problemática de la violencia contra la infancia y la adolescencia y cómo notificar posibles situaciones de violencia y/o maltrato.
6. FAPMI -ECPAT España compartirá información sobre materiales y procesos de formación en materia de protección infantil con las asociaciones federadas.
7. El personal tiene siempre a su disposición una persona de referencia que será la RPI (titular o suplente) y material de consulta en caso de cuestiones relacionadas con la protección de la infancia.
8. La evaluación del plan de formación se efectúa en dos momentos:
 - Previamente a las sesiones de formación a través de un cuestionario autoadministrado que valora las necesidades formativas con respecto a la política de protección de FAPMI y los procedimientos y procesos para su implementación.
 - Posteriormente a las sesiones de formación a través de un cuestionario autoadministrado a la finalización de las sesiones de formación que valora:

☐ Grado de conocimientos adquiridos sobre la política de protección de FAPMI

- ☐ Grado de conocimientos sobre los procesos y procedimientos para la implementación de la política de protección de FAPMI
- ☐ Necesidades formativas en relación a la política de protección de FAPMI

9. El seguimiento del plan de formación se lleva a cabo mediante un registro escrito en el que constan la fecha de la sesión de formación en cada caso, las personas destinatarias en número y perfil/ cargo en la organización, y la evaluación, tanto del grado de consecución de los objetivos como de las propuestas de mejora.

Este registro se cumplimenta para cada sesión de formación llevada a cabo en el plazo de 15 días posteriores a su impartición.

Implementación, personas destinatarias y contenidos		
Personas destinatarias	Periodicidad	Contenidos
Personal de nueva contratación	En el momento en que entran a formar parte de FAPMI-ECPAT España	Información general sobre la política de protección 1 hora lectiva
Personal contratado, voluntario, en prácticas	Dos veces al año. En cualquier momento en el que se renueve la política de protección	Política de protección y procedimientos internos contenidos. 4 horas lectivas
Personal contratado, voluntario, en prácticas que viaje a un país extranjero	Tantas sesiones como sean necesarias	Código de Conducta Procesos de notificación y denuncia 1 hora lectiva
Niños, niñas y adolescentes (* En el caso de proyectos o actividades en los que participen niños, niñas o adolescentes, el personal de FAPMI-ECPAT España ofrecerá información sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, cómo protegerse y cómo notificar posibles situaciones de violencia y/o maltrato.	Tantas como sean necesarias	Derechos de la infancia y la adolescencia, cómo protegerse y cómo notificar posibles situaciones de violencia y/o maltrato.
Familias/ comunidades (* En el caso de proyectos o actividades en los que participen familias, el personal de FAPMI-ECPAT España ofrecerá información sobre la problemática de la violencia contra la infancia y la adolescencia y cómo notificar posibles situaciones de violencia y/o maltrato.	Tantas como sean necesarias	Información sobre la problemática de la violencia contra la infancia y la adolescencia y cómo notificar posibles situaciones de violencia y/o maltrato.

5.2. PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS

Documentación relacionada

Anexo 4. Protocolo en el caso de investigación con niños y niñas.

Anexo 5. Plantilla consentimiento informado para participar en investigaciones/estudios.

Anexo 6. Plantilla consentimiento informado para para el uso de materiales de comunicación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Art. 7. Consentimiento de los menores de edad.) , se solicita el consentimiento informado tanto del niño o niña como de los padres/tutor/a en el caso de que los primeros sean menores de 14 años. A partir de los 14 se solicita el consentimiento informado de la persona menor de edad.

Dicho consentimiento informado implica que tanto los padres (o tutores/as) saben y entienden las características de la participación del o la niña, los objetivos de dicha participación y el uso que se hará de la misma (ya sea para su participación en una investigación y/o estudio, obtención de materiales, fotografías, testimonios, etc.), siempre de forma previa a esta participación.

Al respecto desde FAPMI-ECPAT España se tomará el tiempo necesario para asegurar que todas las partes interesadas entienden las condiciones de la participación de niños y niñas y el permiso para su participación se solicitará en la lengua materna del niños o la niñas en un lenguaje adaptado a su nivel de desarrollo y comprensión.

Del mismo modo se explicará que el consentimiento puede ser retirado en cualquier momento del proceso de participación.

5.3. IMAGEN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Como principio general, FAPMI-ECPAT España garantiza el derecho de niños y niñas a ser representadas con exactitud tanto a nivel escrito como a través de imágenes. Los contenidos relativos a la infancia y la adolescencia evitarán la estigmatización y la manipulación preservando su identidad y dignidad.

En cualquier caso, cualquier imagen y/o material audiovisual deberá obtener el consentimiento informado de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.2. de la política de protección.

Al respecto:

1. Se evitará la categorización de niños y niñas evitando cualquier descripción o alusión que pueda ponerles en riesgo.
2. En ningún caso se publicarán imágenes de niños y niñas desnudas, o que estén en posesión de armas.

En el caso de niños y niñas especialmente vulnerables, se extremará la precaución a la hora de informar sobre sus circunstancias personales. En estos casos se deberá informar sobre las circunstancias generales sin hacer alusión a cosas particulares.

En todo caso el uso de imágenes relativas a niños y niñas:

1. Se utilizarán imágenes respetuosos, sin presentarlos como víctimas. Niños y niñas deben estar adecuadamente vestidos y en ningún caso se utilizarán imágenes de niños y niñas que puedan interpretarse como sexualmente sugerentes.
2. La modificación y/o retoque de fotografías de niños y niñas deberá atender a lo expuesto anteriormente y no deberá alterar el mensaje o significado de la fotografía o imagen original.

Al respecto:

- a. Sólo podrán recortarse detalles del fondo o identificativos (por ejemplo el fondo de la imagen que no altere el significado de la misma, o bien insignias u otros que presente el niño o la niña y que puedan identificarle).
 - b. Se podrá alterar el equilibrio cromático, siempre respetando el contexto y significado original de la imagen.
3. En el caso de vídeos donde aparezcan historias de niños y niñas no se podrán editar en el caso de que la edición altere el significado de la historia en ningún sentido, respetando siempre los testimonios.
 4. Las imágenes y/o materiales relativos a niños o niñas que se compartan a través de e-mail por razones de uso interno siempre deberán estar en coherencia con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y el asunto del mensaje deberá ser neutro. La persona que comparta dichas imágenes será la responsable de cómo se utilicen.

5.4. GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Documentación relacionada
Anexo 7. Ficha de definición del puesto de trabajo.
Anexo 8. Protocolo de entrevista
Anexo 9. Aceptación de la política de protección y código de conducta de FAPMI-ECPAT España.
Anexo 10. Código de Conducta
Anexo 11. Declaración personal
Anexo 12. Protocolo para visitas

A los efectos de esta política, se entiende por personal de FAPMI, todas las personas que trabajen en o para FAPMI-ECPAT España, incluido personal contratado, voluntario, personas miembro de la Junta Directiva u otro personal externo.

Anuncios y especificaciones de los puestos de trabajo	1. Todas las especificaciones de los puestos de trabajo, términos de referencia, etc., describen de forma clara las funciones y las responsabilidades genéricas y específicas en materia de protección a la infancia y la adolescencia, así como el grado de interacción con niños, niñas y adolescentes en el desempeño del mismo. 2. Asimismo las especificaciones de los puestos de trabajo contienen información sobre el compromiso de FAPMI en la protección de la infancia y la adolescencia y su política de protección.
Valoración de las candidaturas	1. Desde FAPMI se llevan a cabo las comprobaciones de la identidad y de la cualificación adecuadas pudiendo recurrir a fuentes externas para cerciorarse de lo anterior, al menos tres no pudiendo ser amigos o amigas o familiares de la persona candidata. Lo anterior incluye la verificación de que la persona candidata/ empleada no tiene antecedentes de ningún delito que atente contra la infancia y la adolescencia, ni se haya visto involucrada en ningún asunto que pueda suponer un riesgo para la seguridad e integridad de niños, niñas y adolescentes. Al respecto la persona candidata firmará una declaración personal al respecto antes de su entrada en el puesto de trabajo. 2. Al respecto, se solicita la presentación del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que deberá presentarse en caso de nuevas candidaturas.
Personal contratado	1. Todo el personal contratado deberá renovar el certificado negativo de información penal en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales cada dos años en el caso de que no tengan contacto directo con niñas, niños y adolescentes y cada año en el caso de contacto directo con niños, niñas y adolescentes, que deberá ser presentado a la responsable de RRHH de FAPMI. 2. Todo el personal contratado deberá firmar la aceptación de la política de protección y código de conducta de FAPMI-ECPAT España antes de su entrada en el puesto de trabajo en el caso de nuevas contrataciones, y siempre que este se renueve y firmará una declaración personal conforme está al tanto de la política de protección de FAPMI. 3. Todo el personal de nueva contratación y contratado en el caso de renovación de la política tendrá 3 meses de prueba en el que se evaluará su interacción con niños, niñas y adolescentes si la hubiere y su comprensión de la política de protección.

Asimismo, todo el personal de FAPMI atenderá al protocolo establecido para tal fin en el caso de visitas a centros o entidades que trabajen con niños, niñas o adolescentes.

4. FAPMI se asegurará de la confidencialidad y custodia de los datos personales de las personas contratadas de acuerdo a la legalidad vigente y en consonancia con la gestión de calidad de la entidad.

5.5. NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA

Documentación relacionada

Anexo 13. Ficha de notificación

Anexo 14. Ficha de registro del expediente del caso

Anexo 15. Ficha de seguimiento del expediente del caso

Anexo 16. Ficha de cierre del expediente del caso

Anexo 17. Protocolo de consultas y dudas

Anexo 18. Protocolo de notificación en casos que afectan al personal de FAPMI

FAPMI-ECPAT España alienta a su plantilla, a personas de otras organizaciones o entidades con las que trabaja a tomar medidas en los casos en que estas tengan dudas o sospechen que puede estar produciéndose una situación de riesgo y/o de violencia o maltrato contra una niña, niño o adolescente.

En cuanto a la notificación:

1. No es responsabilidad del personal de FAPMI-ECPAT España determinar o valorar si se está produciendo una situación de maltrato y/o violencia contra la infancia y la adolescencia; sin embargo, cualquier sospecha en este sentido se debe trasladar a las autoridades competentes en la materia, de acuerdo a la legislación vigente en España.
2. La notificación de casos se puede efectuar a tres niveles:
 - En el caso de **consultas y dudas**, se seguirá el protocolo en el caso de consultas y dudas e incluye cualquier consulta o duda por parte de cualquier persona vinculada directa o indirectamente a FAPMI o bien por parte de las personas beneficiarias de las actividades de la Federación.
 - Cuando la sospecha se produce en el ámbito de actuación de FAPMI-ECPAT España, se seguirá el protocolo de notificación en casos que afecten al personal de FAPMI

- **En el caso de notificaciones de sospechas de violencia contra niños, niñas y adolescentes por parte de terceras personas ajenas a la Federación y fuera del entorno de la misma**, se vehicularán a través del Servicio de Orientación e Información a la Ciudadanía (SOIC).

3. Con carácter general:

- a. Si cualquier persona tiene alguna sospecha o preocupación con respecto a un posible caso de maltrato y/o violencia hacia la infancia y la adolescencia o con respecto al incumplimiento de la Política de Protección de FAPMI deberá notificarlo a su responsable dentro de FAPMI-ECPAT España y/o directamente a la RPI (titular o suplente), en el mismo día laborable.
- b. De acuerdo a la naturaleza de la sospecha/preocupación, puede ser necesaria la notificación del caso a las autoridades competentes en materia de protección a la infancia y la adolescencia. En todo caso, la Federación se reserva el derecho de poner en marcha actuaciones cautelares antes de la notificación a las autoridades competentes.

En cuanto a la respuesta:

- 1. FAPMI-ECPAT España se toma con la debida consideración cualquier preocupación que se plantee con respecto a la protección y el bienestar de la infancia y la adolescencia y se asegurará de apoyar a niños, niñas y adolescentes, al personal o a otras personas adultas que planteen cualquier preocupación o bien, que sean objeto de la misma.
- 2. En el caso de existir una situación de peligro o de riesgo inminente para la integridad física, psicológica o sexual de una persona menor de edad, la Federación actuará de forma inmediata, teniendo en cuenta que la inacción puede suponer un mayor peligro para el niño, la niña o el adolescente.
- 3. Cualquier reporte que llegue a la Federación a través de cualquier medio, es gestionado en un primer momento por la persona responsable de protección. La RDP examina y supervisa de forma confidencial la respuesta dada y el resultado de la misma con el fin de mejorar las medidas de protección establecidas.
- 4. La comisión de protección de la Federación tomará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la niña, niño o adolescente de forma prioritaria e investigará el asunto de acuerdo a la política y el procedimiento establecido para tal fin.

5. El bienestar de la infancia y la adolescencia es la consideración primordial para la Federación y pondrá todos los medios dentro de sus posibilidades a disposición del niños, niña o adolescentes para apoyarle en la superación de cualquier impacto y/o efecto que la persona menor de edad pueda haber experimentado.
6. FAPMI-ECPAT España también se asegura de escuchar y tomar en consideración las opiniones de niños, niñas y adolescentes.
7. En el caso de que la sospecha se dirija contra una persona miembro de la Federación, esta es informada de que se ha producido dicha notificación y se le da la oportunidad de responder. Como resultado de esta notificación, la Federación asume la obligación de iniciar una investigación interna en la que se anima a la persona investigada a participar de la misma, incluyendo las aportaciones de otras personas que pudieran ser relevantes (como testigos). Finalizada la investigación, la persona será informada de los resultados de la misma, así como de las medidas a adoptarse por parte de la Federación de acuerdo con el manual del personal de Recursos Humanos de FAPMI-ECPAT España.
8. Toda la información relativa al incidente, la investigación y el proceso que lleva a la toma de decisiones es documentada por escrito, siendo la RDP la encargada del archivo de la documentación y la custodia de la misma.
9. En el caso de que una persona empleada de la Federación plantee una preocupación legítima cuya investigación finalmente determine que es infundada, no se tomará ninguna medida contra la persona empleada. Sin embargo, en el caso de que cualquier persona empleada realice acusaciones falsas y maliciosas contra otra, la Federación tomará las medidas disciplinarias correspondientes, pudiendo ser de carácter legal o de otro tipo según correspondan, si estas acusaciones falsas y maliciosas son hechas por parte de otras personas externas a la Federación.
10. En todo caso, todas las partes implicadas mantendrán la confidencialidad, debiendo hacer el intercambio de información (tanto aquella que podría identificar al niños, niñas o adolescentes a la presunta persona agresora) bajo el principio de “necesidad de saber”. Todas las referencias en todos los casos y hasta que no haya podido demostrarse que efectivamente se ha producido una situación de violencia y/o maltrato serán presuntas.
11. La Federación realizará asimismo un seguimiento de la niña, niño o adolescente que haya podido sufrir daños siempre que las circunstancias así lo aconsejen y con el debido respeto a su intimidad y sus opiniones.

6. IMPLEMENTACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Documentación relacionada

Anexo 19. Acuerdo de Junta Directiva de designación

Anexo 20. Directorio de contactos

Todas las personas vinculadas a FAPMI-ECPAT España deben acusar recibo y comprender por escrito las Políticas de Protección y el Código de Conducta de la Federación. Cualquier cambio en la Política de Protección será informado a las personas vinculadas a FAPMI-ECPAT España.

Las personas de la organización con responsabilidades en la toma de decisiones a cualquier nivel, serán los responsables de garantizar que todo el trabajo se evalúe en función de los riesgos que pueden suponer para niños, niñas y adolescentes y que se tomen las medidas necesarias para su minimización.

Las personas encargadas de la coordinación de programas serán los responsables de garantizar que se establezcan medidas para identificar las necesidades de formación, y que se satisfagan las necesidades identificadas, a través de la **evaluación del rendimiento**. Al respecto, los indicadores relacionados con la protección de la infancia y la adolescencia forman parte de los perfiles de trabajo del personal.

En la programación de actividades se prestará una atención específica a las cuestiones relacionadas con la protección a la infancia y la adolescencia y a las medidas que deben adoptarse para prevenir posibles daños a niños, niñas y adolescentes.

Estructura de la gestión	
Designación	Funciones
Persona Delegada de protección (DdP) -titular y suplente-	La DdP es la responsable de la aplicación efectiva de la política y los procedimientos de protección a la infancia y la adolescencia en la Federación. Este proceso es guiado a través de la Personas Responsable de la política de protección. Las funciones concretas del DdP son: 1. Atención a las solicitudes planteadas por parte de la Junta Directiva de la Federación, la RPI y la Comisión de Protección 2. Actuar como enlace con la Junta Directiva de la Federación
Persona Responsable de la política de Protección (RPI) -titular y suplente-	Sus funciones concretas son: 1. Asesorar a la comisión de protección en todo lo relativo a la política de protección 2. Valorar los riesgos de la entidad en materia de violencia y buen trato hacia la infancia y la adolescencia

	3. Monitorización de la política de protección a través de la elaboración de informes periódicos que serán elevados a la comisión de protección 4. Actuar como punto de enlace de cualquier persona que plantee dudas o cualquier cuestión relacionada con la política de protección tanto a nivel interno como externo 5. Promover acciones formativas e informativas periódicas relativas a la política de protección 6. Elevar las consultas, notificaciones y casos de los que tenga noticia a la comisión de protección 7. Archivo, custodia y actualización de la documentación relativa a la política de protección
Comisión de protección (CdP)	Se trata del órgano colegiado dependiente de la Junta Directiva de la entidad formado por dos representantes de la misma, la DdP y la RPI. El reglamento interno de la comisión de protección atenderá a lo establecido de forma estatutaria para el funcionamiento de las comisiones de la Federación. Funciones: 1. Toma de decisiones con respecto a cualquier punto relativo a la política de protección, incluyendo el seguimiento y control de la misma, el reporte a la Junta Directiva de FAPMI. 2. Gestionar las notificaciones y casos relacionados con los incumplimientos de la Política de protección
Responsables de Programas	Los responsables de programas, en el caso de programas proyectos o actividades llevadas a cabo en colaboración con otras entidades se asegurarán de que las segundas cumplen con los estándares internacionales en materia de protección a la infancia y la adolescencia y entregarán copia de la política de protección a la infancia y la adolescencia a la entidad socia y un código de conducta firmado por FAPMI-ECPAT España.

La presente política se revisará como mínimo cada cuatro años, pudiendo ser antes en función al marco normativo vigente en España o por otras circunstancias.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Keeping Children Safe (2014). ***KCS Standards and how to implement them.***
- Plan Internacional (2016). [Child protection.](#)
- Save the Children. [Política Child Safeguarding. Fundación Save the Children](#)
- ECPAT Foundation (2015). [Child protection policy.](#)
- ECPAT UK (2017). [Child and young people protection policy.](#)
- EDUCO (2015). ***Política de protección y buen trato hacia niños, niñas y adolescentes***
- Instituto de Innovación, Desarrollo e Impacto Social (2019). [Construcción de entornos protectores, de buen trato y cuidado mutuo para niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad: un enfoque centrado en la dignidad de las personas.](#)
- Defence for Children International Netherlands – ECPAT Netherlands (2016). [Child Protection Policy.](#)
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño A/RES/54/263 relativo a la [venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#)
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño A/RES/54/263 relativo a la [participación de niños en los conflictos armados](#)
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño A/RES/66/138 relativo a un [procedimiento de comunicaciones](#) para presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño
- Resolución A/S-27/19 de la Asamblea General de Naciones Unidas [Un mundo apropiado para los niños.](#)
- Observaciones generales del Comité de Derechos del Niño. Disponibles en: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=1&subs=477>
- Instrumento de Ratificación del [Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual](#), hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 274, de 12 de noviembre de 2010.
- Resolución A3-0172/92, de 8 de julio de 1992, del Parlamento Europeo, sobre una [Carta Europea de los derechos del niño](#)
- [Ley Orgánica 8/2015](#), de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 175, de 23 de julio de 2015.
- [Ley 26/2015](#), de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 180, de 29/07/2015.
- [Ley Orgánica 5/2000](#), de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 11, de 13/01/2000.
- [Ley 4/2015](#), de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 101 de 28/04/2015.

- [Real Decreto 1109/2015](#), de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 312 de 30/12/2015.
- Convención de Naciones Unidas sobre los [Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo](#).
- [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 294, de 06/12/2018.
- Grupo de Investigación en Victimización Infantil y Adolescente (GREVIA) Universidad de Barcelona, FAPMI (2019). [Guía Práctica para la Investigación Ética en violencia contra la infancia y la adolescencia](#).
- ECPAT International y ECPAT Luxemburgo (2016). [Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales](#)
- [Ley Orgánica 8/2021](#), de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 134, de 5 de junio de 2021

Seguimiento de modificaciones		
Versión	Fecha	Observaciones
1	01/01/2018	Aprobada por la Junta Directiva en fecha 01/01/2018
2	06/11/2021	Reunión de Junta Directiva de 06-11-21 (acta nº 7) en la que se presenta la actualización de la Política de Protección
	06/11/2021	Aprobada por la Junta Directiva en fecha 06/11/2021

ANEXOS

Anexo 1

Plantilla de seguimiento plan de formación

Nº DE SESIÓN FORMATIVA: XX/AAAA				
Fecha	Personas destinatarias		Evaluación	
	Número de personas asistentes	Perfil/ cargo en la organización	Grado de consecución de los objetivos (nota media de la formación ¹)	Propuestas de mejora ²

¹ Obtenida a través de la administración del cuestionario de evaluación cumplimentado por las personas participantes.

² Obtenida a través de la administración del cuestionario de evaluación cumplimentado por las personas participantes.

Anexo 2

Plantilla de necesidades formativas

Nº de sesión formativa: XX/AAAA

El próximo dd/mm/aaaa tendrá lugar la sesión formativa sobre la Política de Protección de FAPMI-ECPAT España.

Para poder adaptar dicha sesión a las necesidades formativas del personal de FAPMI, necesitamos su colaboración rellenando el siguiente formulario.

Nombre:

Cargo/ puesto dentro de FAPMI:

1. Conoce la Política de Protección de FAPMI-ECPAT España?	Sí	No	Me suena
2. Conoce el Código de Conducta de FAPMI-ECPAT España			
3. Qué aspectos necesitaría conocer con más profundidad? Explíquelo			
4. Sabría qué hacer en el caso de que un o una compañera en FAPMI incumpliera el Código de Conducta? Explíquelo			
5. Sabría qué hacer en caso de que sospechara de que se está produciendo una situación de maltrato y/o violencia contra una persona menor de edad por parte de una persona externa a FAPMI-ECPAT España? Explíquelo			

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 3

Cuestionario de evaluación

Nº de sesión formativa: XX/AAAA

Usted ha participado en la sesión formativa sobre la Política de Protección de FAPMI-ECPAT España.

Para valorar su nivel de conocimientos sobre la misma, le proponemos que conteste el siguiente cuestionario.

Nombre:

Cargo/ puesto dentro de FAPMI:

1. En general puntúe del 1 al 5 su grado de conocimientos con respecto a:	
- La política de protección de FAPMI	
- Los procesos y procedimientos para la implementación de la política de protección de FAPMI	
- El Código de Conducta de FAPMI-ECPAT España	
4. Sabría qué hacer en el caso de que un o una compañera en FAPMI incumpliera el Código de Conducta? Explíquelo	
5. Sabría que hacer en caso de que sospechara de que se está produciendo una situación de maltrato y/o violencia contra una persona menor de edad por parte de una persona externa a FAPMI-ECPAT España? Explíquelo	
Indique las propuestas de mejora que valora necesarias para próximas formaciones sobre la Política de protección de FAPMI	

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 4

Protocolo en el caso de investigación con niños, niñas y adolescentes

La investigación con niños, niñas y adolescentes se circunscribirá a hacer efectivo su derecho a la participación y otros derechos contenidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Cualquier investigación en este sentido tendrá en cuenta el beneficio que la misma pueda suponer para niños, niñas y adolescentes y a nivel individual, los beneficios derivados de su participación en la investigación.

En términos generales, la investigación se acogerá a los principios descritos en la Guía Práctica para la Investigación Ética en violencia contra la infancia y la adolescencia”.

Asimismo, el proceso de diseño de la investigación y su implementación, tendrá en cuenta:

1. la necesidad de involucrar a niños, niñas y adolescentes en la investigación y en qué etapa de las mismas se prevé su participación, o bien si existen otras formas de obtener información
2. El tipo de contribución que se quiere obtener por parte de niños, niñas y adolescentes
3. La capacidad de niños, niñas y adolescentes en cuanto a su participación en la investigación
4. Los beneficios y riesgos (y en este caso las estrategias para su minimización) para los y las niñas y adolescentes participantes derivados de la investigación.
5. Los criterios de inclusión y exclusión, asegurándose de que los y las niñas que participen tienen las mismas oportunidades para hacerlo independientemente de su sexo, género, etnia, discapacidad, etc. u otras circunstancias específicas.
6. Asegurar la protección durante el proceso de investigación teniendo en cuenta los posibles riesgos para niños, niñas y adolescentes y elaborando un plan de contingencia para minimizarlo, con especial atención a una posible estigmatización
7. Utilización de los métodos apropiados para la investigación, que sean amigables y adaptados a las características de niños, niñas y adolescentes especialmente en aquellos con necesidades especiales
8. En todo caso se respetará el derecho de niños y niñas a expresar su opinión a través de cualquier medio y que esta sea tomada en cuenta
9. La participación de niños y niñas será siempre anónima, incluyendo sus nombres y los de sus familias. Se garantizará la protección de los datos personales de acuerdo a la ley de protección de datos.

Anexo 5

Plantilla consentimiento informado para participar en investigaciones/ estudios

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) ECPAT España³,

Descripción de: objetivos de la investigación y necesidad de investigación, cómo se llevará a cabo la investigación, motivos por los que se requiere la participación de niños, niñas o adolescentes.

Objetivo de la investigación/informe:

¿Qué se propone?

Cantidad y edades de las personas que cumplimentan los cuestionarios:

Tiempo requerido:

Riesgos y beneficios:

Compensación:

Confidencialidad:

El proceso es estrictamente confidencial. Ningún dato identificativo será utilizado en ningún informe.

³ Más información en: www.fapmi.es

Participación voluntaria:

La participación es estrictamente voluntaria.

Derecho a no participar:

--

A quién contactar en caso de preguntas:

Nombre de la persona responsable de la investigación/estudio:

Tel.:

e-mail.:

A quién contactar sobre los derechos como participante en el estudio:

FAPMI-ECPAT España

fapmi@fapmi.es

AUTORIZACIÓN

(para padres/ tutores/as en el caso de personas menores de 14 años)

He leído el procedimiento descrito arriba y estoy conforme. Voluntariamente, doy mi consentimiento para que mi hijo/a

Nombre:

DNI:

Relación con la persona menor de edad (padre, madre, tutor/a legal)_____.

Fdo.

Fecha: En _____, a dd/mm/aaaa.

AUTORIZACIÓN

(para personas mayores de 14 años)

Entiendo que mi participación es voluntaria y que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento y por cualquier motivo. FAPMI-ECPAT España me ha informado sobre los objetivos del estudio XXXX y entiendo las consecuencias (positivas y negativas) de dar mi consentimiento.

Nombre:

DNI:

Fdo.

Fecha: En _____, a dd/mm/aaaa.

Anexo 6

Plantilla consentimiento informado para para el uso de materiales de comunicación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

En apoyo a la misión de FAPMI-ECPAT España y sin esperar compensación u otra remuneración de cualquier tipo, ahora o en el futuro, doy mi consentimiento a FAPMI-ECPAT España para lo siguiente:

	Sí	No
Que me saquen un foto o participar en una foto de grupo que será utilizada para (descripción del uso que se dará)		
Que me graben en vídeo que será utilizado para (descripción del uso que se hará)		
Que me entrevisten (contexto de la entrevista y medio de publicación de la misma)		
Que usen, copien o publiquen materiales originales creados por mí (por ejemplo, textos, dibujos, etc.) que serán utilizados para (descripción del uso que se hará)		

Obligación de cuidado

Este consentimiento expira en dos años a partir de mi firma. FAPMI-ECPAT España no utilizará los materiales para otras finalidades que las indicadas. En el caso de que FAPMI-ECPAT España quiera utilizar estos materiales para otras finalidades que las descritas, volverá a pedir permiso.

Los materiales serán utilizados en todos los casos en el contexto adecuado.

FAPMI-ECPAT España será la responsable de la custodia de los materiales y de la información personal de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si das tu consentimiento, rellena el formulario a continuación.

AUTORIZACIÓN

(para padres/ tutores/as en el caso de persona menores de 14 años)

He leído el procedimiento descrito arriba y estoy conforme. Voluntariamente, doy mi consentimiento para que mi hijo/a _____

Nombre:

DNI:

Relación con la persona menor de edad (padre, madre, tutor/a legal)_____.

Fdo.

Fecha: En _____, a dd/mm/aaaa.

AUTORIZACIÓN
(para personas mayores de 14 años)

Entiendo que mi participación es voluntaria y que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento y por cualquier motivo. FAPMI-ECPAT España me ha informado sobre el uso que se hará de los materiales y entiendo las consecuencias (positivas y negativas) de dar mi consentimiento.

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Fdo.

Fecha: En _____, a dd/mm/aaaa.

Anexo 7

Ficha de definición del puesto de trabajo

REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO:

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PUESTO DE TRABAJO

○ FUNCIONES

1. Velar por el bienestar y la protección de los niños, niñas y adolescentes y familias

○ OBLIGACIONES:

1. Asumir los fines y principios de la Entidad reflejados en los Estatutos.
2. **Conocer y acatar la política de protección a la infancia y la adolescencia de FAPMI.**
3. Guardar confidencialidad de los datos y de las actuaciones de la Entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas en cuanto a la protección de datos de carácter personal, el honor, la intimidad personal y la propia imagen.
4. Conocer la Política de calidad de la Federación.
5. Conocer la Política de la Ley de protección de datos de la Federación.
6. Cumplimentar los registros que le afecten.
7. Colaborar con el responsable de calidad en las tareas susceptibles de su colaboración.
8. Todas las funciones definidas en la documentación que le apliquen.

REQUISITOS EXIGIBLES AL PUESTO DE TRABAJO

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA PREVIA

OTROS

INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE FAPMI

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de protección de integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia de 4 de junio y la ley 45/2015 de voluntariado, la Federación

exigirá como requisito para el acceso y ejercicio de las funciones del personal contratado y/o voluntario, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por trata de seres humanos, tanto en España como en el extranjero.

En consonancia con la citada regulación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

Anexo 8

Protocolo de entrevista

En las entrevistas que se realicen a las posibles personas candidatas a un puesto de trabajo en la Federación, se prestará especial atención a la protección de la infancia y a la adolescencia.

En este sentido, la entrevistas incidirán de forma especial en:

- Lagunas en su historial laboral (en el caso de estar relacionado con niños, niñas y adolescentes)
- Cambios frecuentes de empleo (en el caso de estar relacionado con niños, niñas y adolescentes)
- Razones para dejar el empleo (especialmente si parece que lo ha hecho de forma repentina y en el caso de estar relacionado con niños, niñas y adolescentes)
- Historial de condenas
- Opinión con respecto a las políticas de protección a la infancia y la adolescencia

Durante las entrevistas se explorarán de forma abierta cuestiones relativas al maltrato y/o la violencia contra la infancia y la adolescencia y se explicará la política de la Federación con respecto a la protección a la infancia y la adolescencia.

También será recomendable preguntar a la persona candidata sobre experiencias tanto propias como ajenas con respecto a algún posible caso de maltrato y/o violencia contra la infancia y la adolescencia y su opinión al respecto.

Lo anterior también será de aplicación en candidaturas a la Junta Directiva, personal voluntario o personal en prácticas.

Anexo 9

Aceptación de la política de protección y código de conducta de FAPMI-ECPAT España

Yo, (NOMBRE Y APELLIDOS), con DNI N° _____, confirmo que he leído, entendido y aceptado la Política de Protección y el Código de Conducta de FAPMI-ECPAT España y me atendré en todo momento a las normas de comportamiento descritas en ellos.

Conozco y acepto que el incumplimiento de la Política de Protección de FAPMI-ECPAT España mientras esté vigente mi relación laboral o profesional con FAPMI-ECPAT España ya sea en el ejercicio de mi trabajo o por actos llevados a cabo en mi vida privada, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de las medidas oportunas hacia mi persona.

Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento de las normas y estándares que se recogen en la presente política de protección y Código de Conducta de FAPMI-ECPAT España.

NOMBRE Y APELLIDOS:

RELACIÓN CON FAPMI –ECPAT ESPAÑA:

(trabajador, Junta Directiva, voluntario, etc.)

FECHA Y FIRMA:

Anexo 10

Código de Conducta

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil FAPMI-ECPAT España es una organización no gubernamental comprometida con los derechos de la infancia y la adolescencia y, como tal, se compromete a proteger a niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato y/o violencia y vela por su bienestar, incluyendo la promoción de sus derechos y del buen trato a niños, niñas y adolescentes en coherencia con lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta lo anterior:

1. El Código de Conducta para la Protección de la Infancia de FAPMI-ECPAT España es una declaración de los principios y las expectativas que la organización tiene con respecto a su personal, personas miembro de la Junta Directiva y otras personas vinculadas con la misma. El citado Código describe un protocolo de conducta y aquellas reglas de comportamiento en cuanto a lo que debe y no debe hacerse con respecto a la infancia y la adolescencia, basado en la Política de Protección a la infancia y la adolescencia de FAPMI-ECPAT España.
2. El objetivo principal de este Código de Conducta es proteger a niños, niñas y adolescentes frente a cualquier daño o riesgo de daño que pudiere ser infligido por parte del personal de la Federación y es de aplicación a todo el personal de FAPMI-ECPAT España y cualquier persona que actúen como representante o en nombre de la organización, incluyendo personal contratado, personal en prácticas, personas voluntarias, personas miembro de la Junta Directiva, cualquier persona externa a la organización vinculada con la misma y cualquier persona externa que visite los proyectos de la entidad.
3. Todo el personal de FAPMI-ECPAT España y cualquier persona que actúe en representación o en nombre de la Federación debe suscribir y respetar el presente Código de Conducta.
4. La firma del Código de Conducta compromete a la persona firmante a participar activamente en la construcción y mantenimiento de un entorno seguro para niños, niñas y adolescentes.
5. La Junta Directiva de la Federación tiene la potestad para tomar cualquier medida necesaria en caso de que no se respete el presente Código de Conducta.

Minimización de las situaciones de riesgo:

1. En general, se evitarán comportamientos impropios e inadecuados con niños, niñas y adolescentes al margen de si son o no personas beneficiarias de FAPMI.
2. Al respecto queda prohibido:
 - a. Permitir, participar o involucrar a niños, niñas o adolescentes en comportamientos o actos ilegales, inseguros o abusivos o que puedan interferir en el adecuado desarrollo del niño, niña o adolescente.
 - b. Pasar tiempo a solas con una niña, niño o adolescente, lejos de las demás personas, a puerta cerrada o en una zona aislada. Tan sólo se permitirán este tipo de situaciones cuando hayan sido autorizadas por la RPI y en todo caso se procurará la presencia de al menos otra persona adulta.
 - c. Llevar/invitar a niños, niñas o adolescentes a casa o a otro espacio si no están acompañados o acompañadas, incluyendo el uso de vehículos privados para el desplazamiento de niños, niñas o adolescentes, salvo riesgo inminente de lesión o riesgo físico. En este último caso, la persona adulta que se desplace con la persona menor de edad, dejará constancia escrita por cualquier medio de los motivos y la naturaleza del desplazamiento debiendo informar asimismo a las familias del lugar de origen y de destino y una vez el niño, niña o adolescente llegue al lugar de destino.
 - d. Discriminar o mostrar favoritismo hacia una niña, niño o adolescente.
3. En todos los casos, será de obligado cumplimiento:
 - a. Conocer y comportarse de acuerdo con la Política de Protección a la Infancia y la Adolescencia de FAPMI-ECPAT España y con el presente Código de Conducta.
 - b. Garantizar la existencia de una cultura empresarial aperturista entre el personal de FAPMI-ECPAT España que dé respuesta a las malas prácticas identificadas o el comportamiento potencias perjudicial o abusiva hacia la infancia y la adolescencia
 - c. Tratar a niños, niñas y adolescentes con respeto, independientemente de su origen étnico o social, sexo, género, color de piel, idioma, religión, convicción política o de otro tipo, nacionalidad, discapacidad, etc.
 - d. Promover el empoderamiento de niños, niñas y adolescentes, proporcionándoles información sobre sus derechos, el tipo de comportamiento que es aceptable por parte de las personas adultas con respecto a ellos y ellas, qué pueden y qué no pueden hacer frente a potenciales situaciones de riesgo o de abuso.
 - e. Prestar atención a situaciones que puedan suponer un riesgo para niños, niñas y adolescentes e informar al respecto.

- f. En los encuentros físicos con niños, niñas y adolescentes se contará siempre con la presencia en todo momento de al menos dos personas adultas que supervisen todas las actividades en las que participen niños, niñas y adolescentes.
- g. Estar visible, siempre que la situación lo permita, en el trabajo con niños, niñas y adolescentes.

Comportamiento psicosocial

1. En todos los casos será de obligado cumplimiento:

- a. La no discriminación por cualquier motivo
- b. Ser un modelo positivo de comportamiento en todas las esferas
- c. Promover la autoestima positiva y la motivación
- d. Ser consciente del equilibrio de poder entre una persona adulta y un niño, niña o adolescente
- e. Tratar a todos y todas las niñas y adolescentes con respeto, adecuando el comportamiento
- f. Contribuir a crear y mantener un entorno en el que niñas y niños se sientan escuchados y respetados como individuos.
- g. Intentar, en la medida de lo posible que niñas y niños participen siempre en la toma de decisiones.
- h. Empoderar a niños y niñas, discutiendo con ellas sus derechos, lo que es aceptable o no y lo que pueden hacer si se sienten incómodas o tienen algún problema.
- i. Hablar con niños y niñas sobre su contacto con el personal o con otras personas y animarlas a plantear cualquier preocupación.
- j. Actuar de forma inmediata ante cualquier preocupación o problema que traslade un niño o una niña.
- k. En el caso de imágenes de niñas y niños (fotografías, vídeos u otros), estas deben ser decentes y respetuosas, niños y niñas deben estar adecuadamente vestidos y nunca deberán contener poses sexualmente sugestivas.

2. Queda prohibido:

- a. Hacer un abuso de poder o de influencia en virtud de mi posición como persona adulta sobre niños y niñas o sobre otra persona vulnerable.
- b. Hacer juicios de valor, reaccionar de forma negativa o rechazar a niños o niñas. Insinuar cosas o cuestionar abiertamente la credibilidad del niño o la niña.
- c. Utilizar un lenguaje, hacer sugerencias u ofrecer consejos que sean inapropiados, ofensivos o abusivos.
- d. Sugerir comportamientos o relaciones inapropiadas de cualquier tipo

- e. Actuar con la intención de avergonzar, humillar, menospreciar, estigmatizar o degradar a niños, niñas o adolescentes o perpetrar cualquier forma de abuso emocional.
- f. Compartir información confidencial (si no es estrictamente necesario) del niño o niña o su familia.

Comportamiento físico

1. En todos los casos será de obligado cumplimiento:
 - a. Esperar a que el niño o la niña inicie un contacto físico apropiado.
 - b. Pedir el consentimiento informado antes de hacer fotografías, u otras imágenes, salvo en circunstancias excepcionales que lo justifiquen.
2. Queda prohibido:
 - a. Golpear o agredir físicamente a un niño o niña.
 - b. Abrazar, acariciar, besar, abrazar o tocar a un niños o niñas u otras personas vulnerables de forma inapropiado y/o culturalmente insensible.
 - c. Participar en actividades que impliquen un contacto corporal estrecho con niños o niñas más allá de la exigencia profesional.
 - d. Utilizar un lenguaje, hacer sugerencias u ofrecer consejos que sean inapropiados, ofensivos o abusivos.
 - e. Hacer comentarios o acciones sexualmente sugerentes a un niño o niñas u otra persona vulnerable.
 - f. Participar de forma activa o pasiva en actividades de trabajo infantil, incluido mi entorno directo.
 - g. Realizar o formar parte de prácticas tradicionales nocivas, abusos espirituales o rituales.
 - h. Descuidar a niños o niñas o no ofrecer los cuidados adecuados.
 - i. Cualquier forma de acoso, discriminación, abuso físico, verbal o intimidación o favoritismo (incluyendo la participación o realización de prácticas explotadoras, abusivas o perjudiciales, o que puedan poner a un niño o niña en riesgo).

Comportamiento sexual

1. Queda prohibido:
 - a. Establecer o promover relaciones físicas/ sexuales con un niño.
 - b. Comportarse de manera inapropiada o sexualmente provocativa.
 - c. Participar o permitir juegos sexualmente provocativos con niños o niñas.
 - d. Permitir o hacer que niños o niñas con los que trabajo pasen la noche en mi casa.

- e. Dormir en la misma habitación o cama que un niño o niña con la que trabajo.
- f. Hacer cosas de naturaleza personal que un niño podría hacer por sí mismo como vestirse, bañarse o asearse.
- g. Comprar cualquier servicio sexual, independientemente de la edad de la persona secundaria, e independientemente de la legalidad del intercambio (tanto online como presencialmente).
- h. Participar en cualquier forma de actividad de naturaleza sexual con cualquier persona menor de 18 años (tanto online como presencialmente).
- i. Estar involucrado/a de cualquier manera en la visualización, posesión, producción o distribución de materiales/imágenes de abuso sexual infantil, o cualquier forma de explotación sexual infantil.

Uso de medios de comunicación

- 1. En todos los será de obligado cumplimiento:
 - a. En el caso de actividad en redes sociales, se añadirá al perfil “Esta cuenta es personal” o una fórmula similar.
- 2. Queda prohibido:
 - a. Invitar a niños o niñas con las que trabajo a conectarse a mis cuentas personales en las redes sociales

Violencia entre iguales

- 1. En todos los será de obligado cumplimiento:
 - a. Evitar colocar a niños y niñas en situaciones de alto riesgo entre iguales.
- 2. Queda prohibido:
 - a. Permitir que niños y niñas participen en juegos sexualmente provocativos entre ellos, se acosan o se excluyan.
 - b. Animar a niños y niñas a que se peleen entre ellos, se insulte o excluyan.

Reporte

- 1. En todos los casos será de obligado cumplimiento:

- a. Responder a las preocupaciones, alegaciones, revelaciones sobre la protección de niños y niñas de acuerdo con el protocolo de notificación.
- b. Poner inmediatamente en conocimiento de la Persona Responsable de Protección cualquier caso de maltrato y/o violencia presenciado y/o sospechado, y cualquier acción o comportamiento que pueda ser interpretado como una mala práctica o potencialmente dañino y/o abusiva.

Esta lista no es exhaustiva ni exclusiva. El principio es que el personal debe evitar acciones o comportamientos que puedan constituir una mala práctica, un comportamiento potencialmente dañino y/o abusivo y/o que no sea en el mejor interés del niño, niña o adolescente, o de otra persona vulnerable o que constituya una violación de los derechos del niño.

Anexo 11

Declaración personal

Yo, (NOMBRE Y APELLIDOS), con DNI N° _____,

DECLARO

que nunca he sido condenado/a por ningún delito que implique algún tipo de daño a un niño, niña, joven o persona vulnerable, ni he sido nunca advertido/a o amonestado/a en relación con dicho asunto. Asimismo, declaro que, en la fecha de esta declaración, no existe ningún procedimiento civil o penal de cualquier naturaleza pendiente contra mí en relación con cualquier acusación relativa a cualquier tipo de daño a personas menores de edad.

NOMBRE Y APELLIDOS:

RELACIÓN CON FAPMI –ECPAT ESPAÑA:

(trabajador, Junta Directiva, voluntario, etc.)

FECHA Y FIRMA:

Anexo 12

Protocolo para visitas

El personal de FAPMI-ECPAT España que deba desplazarse a lugares donde haya niños, niñas y adolescentes por razón de visitas a proyectos o por razones de implementación de sus propias actividades pondrá a disposición de la entidad “acogedora” y por adelantado información sobre la política de protección de la Federación y del Código de Conducta.

En todo caso el personal de FAPMI-ECPAT España solicitará información sobre las expectativas y las costumbres del lugar, la institución y/o la comunidad que están visitando, incluyendo si se pueden tomar fotografías, grabaciones de voz y vídeos, y cómo se pueden hacer.

El personal de FAPMI-ECPAT España procurará en todo momento ser lo menos invasivo posible durante la visita.

El personal de FAPMI-ECPAT España sólo visitará los lugares, instituciones, comunidades cuando sea estrictamente necesario y nunca por razones “turísticas”.

El personal de FAPMI-ECPAT España no revelará ningún tipo de información que pueda identificar a niños, niñas y adolescentes a personas no autorizadas y bajo ningún concepto hará pública esta información por ningún medio, sin el consentimiento informado de niños, niñas y adolescentes y/o de sus familias o tutores/as. El personal de FAPMI-ECPAT España no se intercambiará las direcciones ni los datos de contacto privados con niños, niñas y adolescentes.

El personal de FAPMI-ECPAT España podrá tomar fotografías, vídeos, grabaciones de voz u otras siempre en el contexto de su uso interno y de acuerdo con los términos establecidos en la Política de Protección.

El personal de FAPMI-ECPAT España no dará regalos a niños, niñas y adolescentes, familias o comunidades.

Anexo 13

Ficha de notificación

Modelo para la comunicación de dudas, sospechas o certezas sobre situaciones de violencia o trato inadecuado a niñas, niños y adolescentes.

Toda la información contenida en el presente Informe será tratada con la confidencialidad exigida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

1	Datos de registro	
Fecha:		
Hora:		

3	Datos del notificante (rellene la siguiente tabla con sus datos de contacto)	
Nombre:		
Teléfono:		
E-mail:		

4	Datos del niño, niña o adolescente	
Nombre:		
Edad:		
Sexo:		
Relación con FAPMI:		
El niño, niña o adolescente se encuentra a salvo?	SÍ NO	Explíquelo

5	Datos de la/s presunta/s persona/s involucradas	
Nombre/s:		
Relación con FAPMI:		
Relación con el niño, niña o adolescente:		

6	¿Cómo tuvo noticia de la situación?

7	Descripción de la situación o de los motivos de sospecha
Realice una descripción lo más detallada posible de los hechos. Resulta de especial importancia conocer –de la forma más exacta posible- lo que dijo la persona afectada. Qué Quién Cuándo Dónde	

8	¿Qué sucedió después? (explique si usted u otra persona hizo algo al respecto y qué hizo de la forma más detallada posible)

9	Datos de otras posibles personas que hayan tenido conocimiento del incidente (testigos, etc.)			
	Nombre	Puesto/s de trabajo / función/es (en el caso de personal de la Federación)	Relación con la persona afectada:	Medios de contacto

10	Observaciones

Puede comentar aquí cualquier otra cuestión que considere de interés para el caso.	
--	--

Envíe este formulario a: Alejandra Pascual Franch (Responsable de Protección de FAPMI-ECPAT España) a través de e-mail: alejandra.pascual@fapmi.es

En el caso de que la situación sea urgente póngase en contacto a través del teléfono: 669 307 551

Muchas gracias por su colaboración. Está cumpliendo con su obligación legal y moral

La plantilla de notificación está disponible en un lugar visible en la sede de la Federación, se difunde de forma periódica al personal de la Federación a través de comunicaciones internas y está disponible en la página web.

Anexo 14

Ficha de registro del expediente del caso

Número de expediente:

Fecha de apertura del expediente:

Fecha de cierre del expediente:

Persona referente del expediente:

Descripción de la situación que motiva la apertura del expediente

(documentación de referencia: ficha de notificación)

Valoración inicial del caso:

Propuesta de actuación:

Anexo 15

Ficha de seguimiento del expediente del caso

Número de expediente:

Fecha de apertura del expediente:

Fecha de cierre del expediente:

Persona referente del expediente:

Fecha:	Actuaciones llevadas a cabo:	Persona/ órgano referente:	Documentación de referencia:

Anexo 16

Ficha de cierre del expediente del caso

Número de expediente:

Fecha de apertura del expediente:

Fecha de cierre del expediente:

Persona referente del expediente:

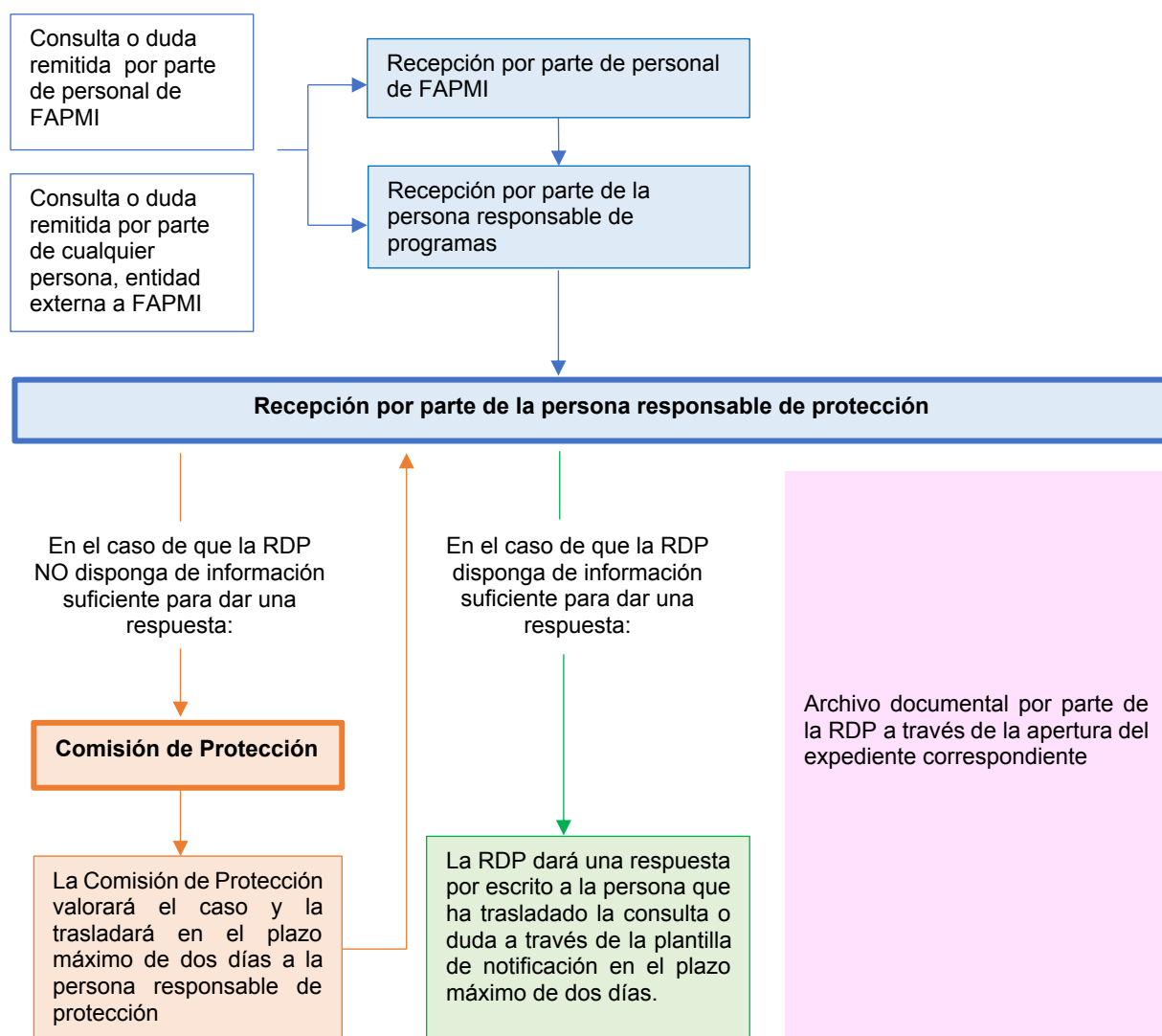
Situación que motiva el cierre del expediente:

Anexo 17

Protocolo de consultas y dudas

Cualquier persona dentro o fuera de la organización podrá transmitir consultas o dudas relativas a la protección de niños, niñas y a adolescentes de forma verbal o bien por escrito por e-mail o a través de la plantilla de notificación a través de cualquier medio.

En cualquier caso, todas las consultas o dudas recibidas por parte de cualquier persona dentro de la Federación, deberán ser remitidas a la persona Responsable de Protección.



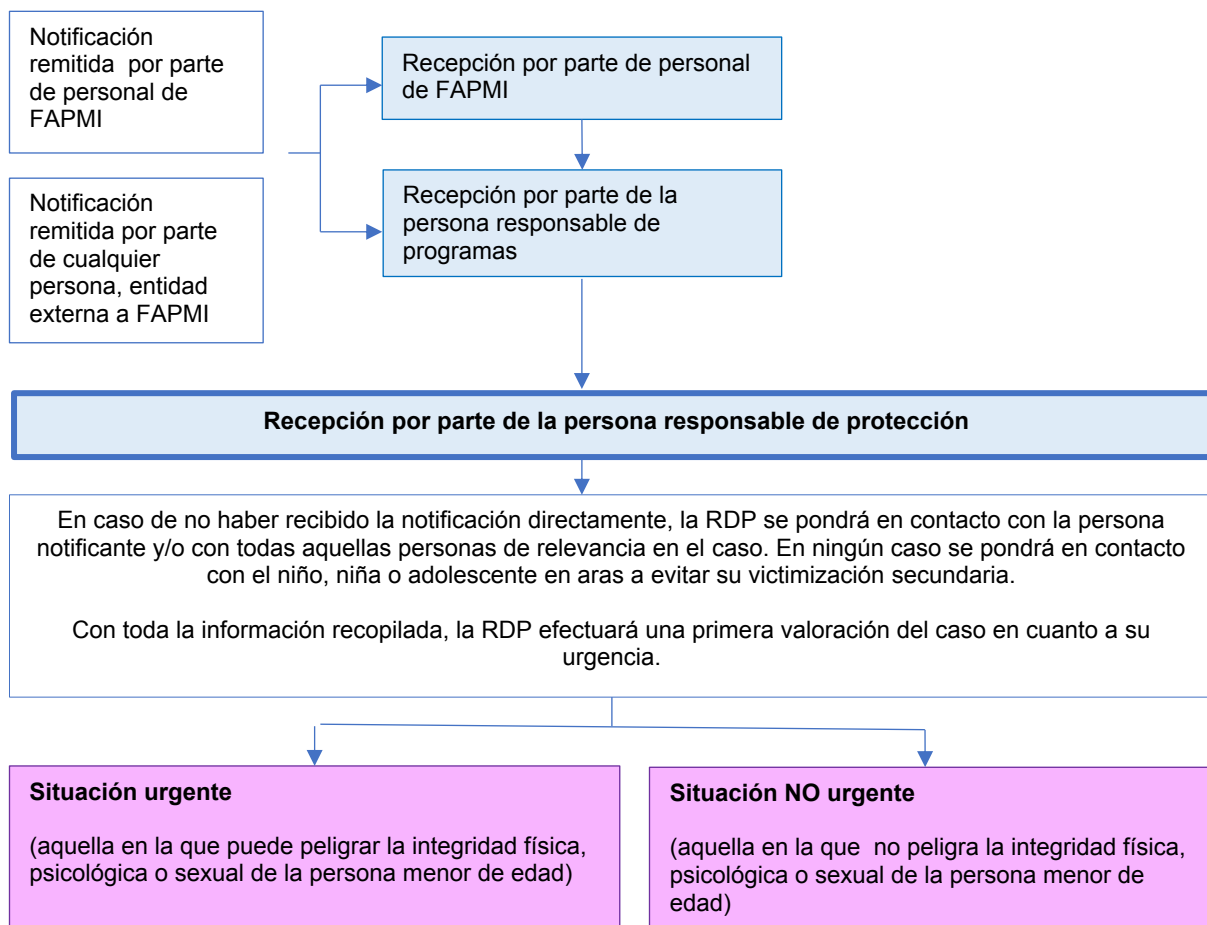
Anexo 18

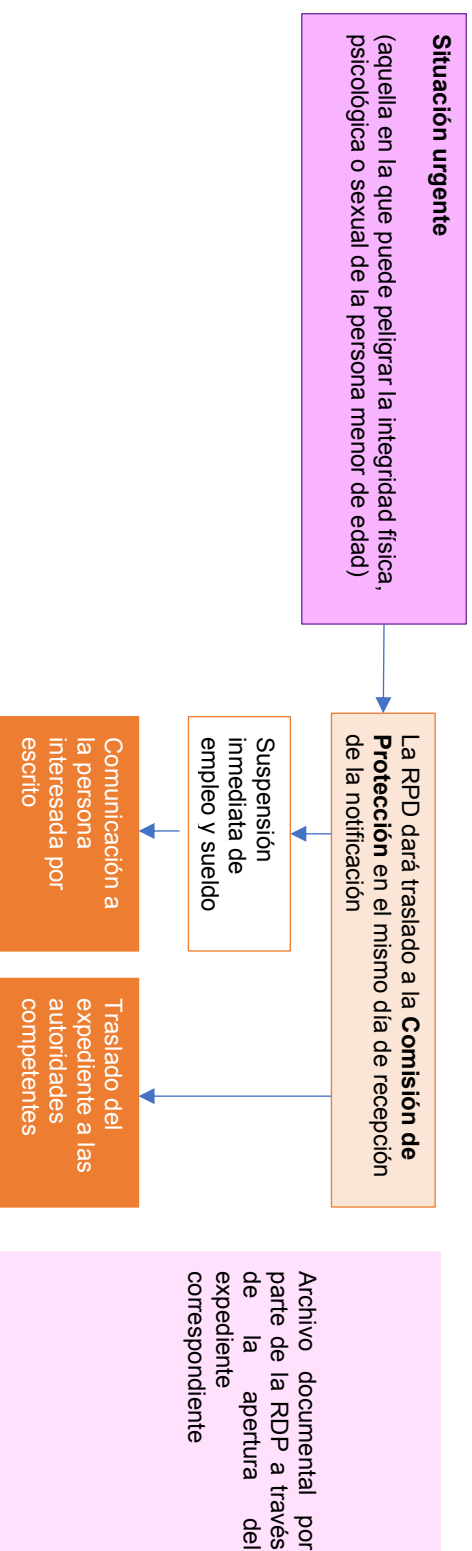
Protocolo de notificación en casos que afectan al personal de FAPMI

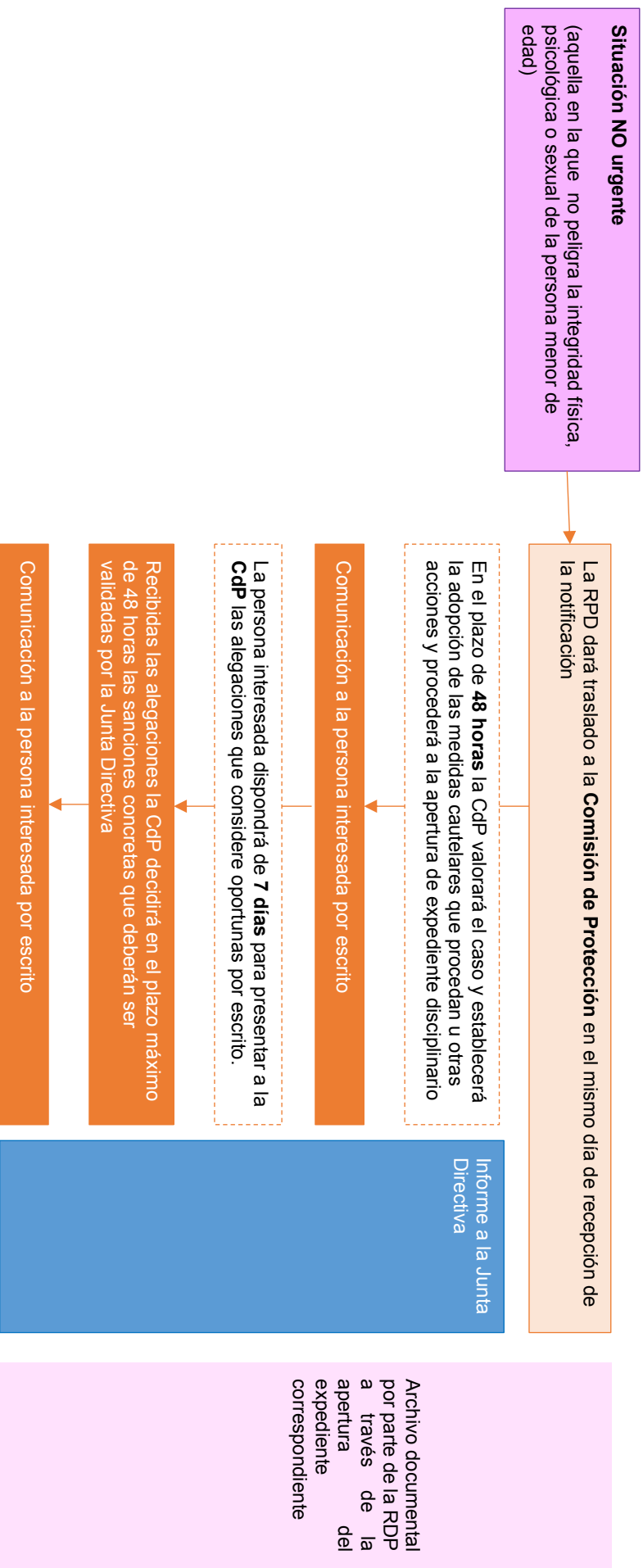
Cualquier persona dentro o fuera de la organización podrá notificar sospechas relativas a una posible situación de violencia y/o maltrato contra la infancia y la adolescencia por parte de personas miembro de la red interna o externa de la entidad (al margen de que sucedan en el entorno en que la Federación desarrolla sus actividades o fuera) y/o bien del incumplimiento de las políticas de protección o el Código de Conducta de FAPMI por parte de las mismas.

La notificación de estos casos podrá hacerse de forma verbal o bien por escrito por e-mail o a través de la plantilla de notificación a través de cualquier medio.

En cualquier caso, todas las notificaciones recibidas por parte de cualquier persona dentro de la Federación, deberán ser remitidas a la persona Responsable de Protección.







Anexo 19

Acuerdo de Junta Directiva de Designación

En su reunión de fecha 6 de noviembre de 2021 (acta nº 7), la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil FAPMI,

APRUEBA:

1. La constitución de la Comisión de Protección, integrada por Ana Sainero, Laura García y Alejandra Pascual, así como la aceptación de las funciones establecidas en la política de protección de FAPMI.
2. La designación de Alejandra Pascual en su calidad de Coordinadora General, como Responsable de Protección y a Selma Fernández como Responsable Suplente de Protección, así como la aceptación de las funciones establecidas en la política de protección de FAPMI.
3. La designación de Carme Tello Casany en su calidad de Presidenta como Persona Delegada de Protección, y a Silvia Valiente como Persona Delegada de Protección suplente, así como la aceptación de las funciones establecidas en la política de protección de FAPMI.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2021.

Fdo. Aida Blanco Arias

Secretaria

Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil

Anexo 20

Directorio de contactos de la Comisión de Protección

Función		Nombre, apellidos cargo que desempeña	Datos de contacto
Delegada de Protección	Titular	Carme Tello, Presidenta de FAPMI-ECPAT España.	presidencia@fapmi.es
	Suplente	Silvia Valiente, Vicepresidenta de FAPMI-ECPAT España.	proyectos@apir.es
Responsable de Protección	Titular	Alejandra Pascual, Coordinadora General de FAPMI-ECPAT España.	alejandra.pascual@fapmi.es
	Suplente	Selma Fernández, Coordinadora del Programa de Prevención de la ESIA.	info@ecpat-spain.org
Comisión de Protección	Vocal 1	Ana Sainero, vocal en representación de la Asociación Asturiana para el Cuidado de la Infancia (ASACI).	asaci@fapmi.es
	Vocal 2	Laura García, vocal en representación del Cavas Centro de Asistencia A Víctimas de Agresiones Sexuales (CAVAS) Cantabria.	laura.garcia@fapmi.es
	Vocal 3	Alejandra Pascual, Coordinadora General de FAPMI-ECPAT España.	alejandra.pascual@fapmi.es